

TESORERÍA MUNICIPAL
RESOLUCION No. 196 del 13 JUNIO 2016.

Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 700 - 23942 del 25 de Septiembre del 2015 por concepto de predial, a favor del municipio de Pereira.

La Tesorera Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional y el Art 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 029 de 2015),

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y el (la) señor (a) **LILIANA BECERRA OROZCO** identificado con la C.C. 31.409.558 , quien actúa en calidad de deudor solidario y/o representante legal de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de predial (del bien inmueble registrado con la Matricula inmobiliaria No. 290-0071561 y ficha catastral No. 010800000330903900000207, ubicado en la AV 30 AGOSTO 39 31 AP 202 P 2 ED C de propiedad de: **GENNY DUQUE GARCIA** en el cual se le facilito al deudor el pago de la deuda fiscal por concepto de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CERO SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (53,568,077), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

PLAN DE PAGOS							
Cuota	Fecha Pago	S.Capital	Interes	Sancion	A. Capital	Financiacion	Valor Cuota
1	25-09-2015	23,628,626	810,000	0	690,000	0	1,200,000.00
2	26-10-2015	22,953,522	780,527	0	675,104	32,029	1,487,660.00
3	26-11-2015	22,278,418	780,527	0	675,104	32,029	1,487,660.00
4	28-12-2015	21,603,314	780,527	0	675,104	32,029	1,487,660.00
5	28-01-2016	20,928,210	780,527	0	675,104	32,029	1,487,660.00
6	29-02-2016	20,253,106	780,527	0	675,104	32,029	1,487,660.00
7	31-03-2016	19,578,002	780,527	0	675,104	32,029	1,487,660.00
8	30-04-2016	18,902,898	780,527	0	675,104	32,029	1,487,660.00
9	31-05-2016	18,227,794	780,527	0	675,104	32,029	1,487,660.00
10	30-06-2016	17,552,690	780,527	0	675,104	32,029	1,487,660.00
11	31-07-2016	16,877,586	780,527	0	675,104	32,029	1,487,660.00
12	31-08-2016	16,202,482	780,527	0	675,104	32,029	1,487,660.00
13	30-09-2016	15,527,378	780,527	0	675,104	32,029	1,487,660.00
14	31-10-2016	14,852,274	780,527	0	675,104	32,029	1,487,660.00
15	30-11-2016	14,177,170	780,527	0	675,104	32,029	1,487,660.00
16	31-12-2016	13,502,066	780,527	0	675,104	32,029	1,487,660.00
17	31-01-2017	12,826,962	780,527	0	675,104	32,029	1,487,660.00
18	28-02-2017	12,151,858	780,527	0	675,104	32,029	1,487,660.00
19	31-03-2017	11,476,754	780,527	0	675,104	32,029	1,487,660.00
20	30-04-2017	10,801,650	780,527	0	675,104	32,029	1,487,660.00
21	31-05-2017	10,126,546	780,527	0	675,104	32,029	1,487,660.00
22	30-06-2017	9,451,442	780,527	0	675,104	32,029	1,487,660.00
23	31-07-2017	8,776,338	780,527	0	675,104	32,029	1,487,660.00
24	31-08-2017	8,101,234	780,527	0	675,104	32,029	1,487,660.00
25	30-09-2017	7,426,130	780,527	0	675,104	32,029	1,487,660.00
26	31-10-2017	6,751,026	780,527	0	675,104	32,029	1,487,660.00
27	30-11-2017	6,075,922	780,527	0	675,104	32,029	1,487,660.00
28	31-12-2017	5,400,818	780,527	0	675,104	32,029	1,487,660.00
29	31-01-2018	4,725,714	780,527	0	675,104	32,029	1,487,660.00
30	28-02-2018	4,050,610	780,527	0	675,104	32,029	1,487,660.00
31	31-03-2018	3,375,506	780,527	0	675,104	32,029	1,487,660.00
32	30-04-2018	2,700,402	780,527	0	675,104	32,029	1,487,660.00
33	31-05-2018	2,025,298	780,527	0	675,104	32,029	1,487,660.00
34	30-06-2018	1,350,194	780,527	0	675,104	32,029	1,487,660.00
35	31-07-2018	675,090	780,527	0	675,104	32,029	1,487,660.00
36	31-08-2018	0	780,518	0	675,090	32,029	1,487,637.00
		TOTALES	28,128,436	0	24,318,626	1,121,015	53,268,077.00

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 700-23942 del 25 de Septiembre del 2015, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudor(a) **LILIANA BECERRA OROZCO**. Solo ha abonado a la cuota uno (01) de las doce (12) cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día de 25 de Septiembre del 2015.

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pacto en la siguiente cláusula:

CLÁUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., sobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T”

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. 700-23942 por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CERO SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (53,268,077), por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago 700-23942 del 25 de Septiembre del 2015 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de impuesto predial del inmueble identificado con ficha catastral No. 0108000000330903900000207 por el incumplimiento por parte de la señora **LILIANA BECERRA OROZCO** Identificado con la C.C. 31409558, quien actúa en calidad de propietario, deudor solidario y/o representante legal de la obligación a favor del Municipio de Pereira, por un valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CERO SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (53,268,077), por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

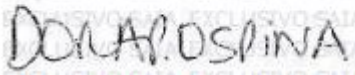
CUARTO: Informar a la Contadora Municipal, el incumplimiento del acuerdo No. 700-23942 realizado por la señora **LILIANA BECERRA OROZCO**, para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo y si es del caso, vincular en calidad de deudor solidario a **LILIANA BECERRA OROZCO**.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÉPTIMO: Notificar al deudor **LILIANA BECERRA OROZCO** de la presente resolución a la dirección AV 30 AGOSTO 39 31 AP 202 P 2 ED C teléfono 3260452 y al propietario GENNY DUQUE GARCIA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera (o)

E/ JULIANA SOTO LONDOÑO

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2016, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, la **Resolución No. _____ del _____ de 2016** por medio del cual se resuelve un recurso de reconsideración, a fin de notificarlo de su contenido. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha (Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____